



PROGRAMA DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

(RECEFYR)

REGLAMENTO INTERNO

VERSION 3(2022)

1. DEFINICION PROGRAMA DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

El programa de Acreditación y Recertificación de especialistas en Medicina Física y Rehabilitación (RECEFYR) es el sistema por el cual los especialistas de manera voluntaria se someten a un proceso de evaluación que tiene como fin asegurar las competencias y las habilidades de un médico para ejercer la especialidad, a través de calificaciones individuales, que evalúan varios niveles como el conocimientos, habilidades y destrezas. Este proceso está enmarcado en la normas y lineamientos estipulados por el Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica, de Especialistas y Profesiones Afines (CAMEC).

La acreditación y recertificación se lleva a cabo por pares académicos a través de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación (ACMFR), con el fin de cumplir con los estándares internacionales y demostrar a la sociedad colombiana e internacional su compromiso en mantener actualizado sus conocimientos y competencias.

El proceso de acreditación y recertificación en medicina física y rehabilitación se puede realizar cada 5 años, por un mecanismo de puntaje, en el cual se debe obtener un total de 1000 puntos que se distribuyen en 500 puntos en el ejercicio de la profesión y 500 puntos en la educación continuada obtenidos en el quinquenio correspondiente.

2. PRINCIPIOS DE PROGRAMA DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION (RECEFYR)

- 2.1 Es un proceso Voluntario
- 2.2 La evaluación es realizada por pares académicos
- 2.3 El proceso de Recertificación respeta la autonomía y auto regulación del profesional.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION (RECEFYR)

El objetivo principal del programa es el reconocimiento de los especialistas de por parte de los pares y por la sociedad, como un profesional que se dedica a la atención con calidad de



pacientes y posee las competencias suficientes para ejercer la profesión de manera adecuada y efectiva. Adicionalmente el programa busca

- 3.1 Incrementar la competencia académica y el desarrollo profesional.
- 3.2 Fomentar la educación médica continua
- 3.3 Estimular un nivel superior de desempeño profesional.
- 3.4 Garantizar una atención profesional, con calidad por parte de los especialistas de medicina Física y Rehabilitación.
- 3.5 Enaltecer el actuar de los especialistas en Medicina Física y Rehabilitación en Colombia.

4. COMITE DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICIAN FISICA Y REHABILITACION.

La Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación (ACMFR) creó el Comité de Acreditación y Recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (CAR) como órgano autónomo dentro de la asociación con el objetivo de mejorar y mantener la calidad de los especialistas en medicina física y rehabilitación en Colombia mediante la implementación, desarrollo y mantenimiento del RECEFYR.

El CAR de la ACMFR está adscrito y forma parte del Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica, de Especialistas y Profesiones Afines (CAMEC), por lo cual se acoge a los estatutos y lineamientos del CAMEC en lo referente al proceso de acreditación y recertificación de especialistas.

4.1 OBJETIVOS DEL CAR DE LA ACMFR

- 4.1.1 Definir los lineamientos y normas necesarios para la implementación, desarrollo y mantenimiento del RECEFYR.
- 4.1.2 Evaluar en los especialistas de medicina física y rehabilitación los aspectos académicos, científicos y profesionales, con el fin de acreditarlos y recertificarlos, según los lineamiento del CAMEC
- 4.1.3 Estimular en los especialistas de medicina física y rehabilitación de Colombia el mejoramiento de la calidad en los aspectos académicos, científicos y profesionales, mediante la educación continua .

4.2 CONFORMACION DE LA CAR DE LA ACMFR

- 4.2.1 El CAR de la ACMFR está conformado por miembros de la asociación activos a paz y salvo, elegidos por la Junta Directiva de la ACMFR, por un periodo de seis (6) años, todos los miembros deben estar inscritos en el RECEFYR, a partir del 1 de Enero de 2024 todos los integrantes de la CAR de la ACMFR deben haber obtenido su respectiva recertificación.



4.2.2. La CAR de ACMFR está organizada de la siguiente manera y sus miembros cumplirán las siguientes funciones:

4.2.2.2 Presidente de la CAR: Designado por la Junta Directiva Nacional de la ACMFR, para un periodo de seis (6) años, renovable; el cargo puede ser removido en cualquier momento por falta grave por decisión de la Junta Directiva de la ACMFR. Sus funciones son:

- a. Es el responsable administrativo del Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación.
- b. Representar al Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación ante el Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica, de Especialistas y Profesiones Afines (CAMEC).
- c. Supervisar las funciones asignadas a los miembros del Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación.
- d. Presidir las reuniones del CAR.
- e. Coordinar implementación, desarrollo y mantenimiento del Programa de Acreditación y Recertificación de especialistas en Medicina Física y Rehabilitación. (RECEFYR)
- f. Realizar y controlar presupuesto asignado para el CAR.

4.2.2.3 Vicepresidente de la CAR: Designado por el presidente del Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (CAR), para un periodo de seis (6) años, renovables, el cargo puede ser removido en cualquier momento por falta grave por el CAR. Sus funciones son:

- a. Asumir las funciones del presidente de la CAR en caso que el presidente no pueda asumirlas.
- b. Representar al Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación ante el Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica, de Especialistas y Profesiones Afines (CAMEC).
- c. Coordinar el plan de trabajo del CAR
- d. Asesorar y realizar implementación, desarrollo y mantenimiento del RECEFYR.

4.2.2.4 Secretario de la CAR: por el presidente del Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (CAR), para un periodo de seis (6) años, renovables, el cargo puede ser removido en cualquier momento por falta grave por el CAR. Sus funciones son:

- a. Citar a las reuniones del CAR.
- b. Elaborar y archivar actas y documentos oficiales del CAR.
- c. Supervisar los registros de las actividades del CAR.



Asociación Colombiana
de Medicina Física y Rehabilitación

d. Contribuir con la implementación, desarrollo y mantenimiento del RECEFYR

4.2.2.5 El presidente del CAR, asignará a un miembro activo ó emérito de la ACMFYR, como un representante en el área docente y académica, quien será miembro de la CAR, con el fin de asesorar, ayudar y verificar la adecuada realización del RECEFYR.

4.3 COMITÉ ASESOR ACADEMICO

El CAR tendrá como ente asesor el comité asesor académico el cual está conformado por el director de cada programa en medicina física y rehabilitación de las diferentes universidades del país y/o coordinadores delegados de capítulos de la ACMFR; el CAR articulará su actividad propia con Comité Asesor Académico quienes tiene como objetivo coordinar, diseñar, promover y ejecutar las pruebas de evaluación de idoneidad profesional (conocimientos, habilidades y profesionalismo) requeridas en el proceso de Acreditación y Recertificación de especialistas en medicina física y rehabilitación

4.4 REGLAMENTO DEL CAR DE LA ACMFR

El CAR acepta el Reglamento Operativo del CAMEC, en el cual se estipulan todos los procesos relacionados con la Acreditación y Recertificación de profesionales. En todo caso y para efectos de la estandarización se crearán equivalencias y estándares comunes entre el CAR de la ACMFR y el CAMEC en situaciones particulares.

4.5 FONDOS DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Los recursos económicos y logísticos para el funcionamiento del CAR y la implementación, desarrollo y mantenimiento del Programa de Acreditación y Recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (RECEFYR), provendrán de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación (ACMFR)

5. PROCESO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

5.1 PERIODICIDAD Y VIGENCIA

El proceso de acreditación y recertificación en medicina física y rehabilitación se puede realizar cada 5 años, así cada ciclo del programa de recertificación de evaluación inicia el 1 de enero y termina el 31 diciembre del quinquenio escogido para la evaluar en el RECEFYR. Durante el año la CAR realizará dos llamados a inscripciones a este proceso, los cuales deben ser informados mediante los canales disponibles de la ACMFR.

Una vez el especialista en medicina física y rehabilitación obtenga el puntaje exigido por RECEFYR obtendrá la recertificación; cuya vigencia es de cinco años, la cual inicia a contarse



desde la fecha de generación del certificado del RECEFYR. A partir de este momento el médico especialista podrá comenzar la preparación para el siguiente ciclo de recertificación

Asociación Colombiana
de Medicina Física y Rehabilitación

5.2 CATEGORIA

El especialista en medicina física y rehabilitación podrá optar a las siguientes modalidades para el proceso de recertificación.

5.2.1 Participante por primera vez para obtener recertificación : se evalúa el quinquenio anterior a la inscripción de proceso, se debe tener en cuenta que este periodo debe iniciar posterior a la obtención de título académico como médico especialista en medicina física y rehabilitación.

5.2.2 Participante para realizar renovación de recertificación: luego de obtener la recertificación por primera vez, el especialista deberá presentarse al proceso cada cinco años, con el fin de recertificar el quinquenio correspondiente.

5.3 INSCRIPCIONES

Durante el año el Comité de Acreditación y Recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (CAR) realizará tres convocatorias para la comunidad en general de especialistas en MFR, a través de la página oficial de la Asociación Colombiana de medicina física y Rehabilitación.

5.4 REQUISITOS PARA OPTAR A LA RECERTIFICACION DE LOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

5.4.1 Ser médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación de una institución de educación superior nacional reconocida o con título homologado antes los entes de control nacional.

5.4.2 Inscripción al Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS) como médico especialista en medicina física y rehabilitación ó tarjeta profesional como especialista en medicina física y rehabilitación.

5.4.3 No tener sanciones ante el tribunal de ética medica

5.4.4 Diligenciar de forma adecuada y completa los documentos que se solicitan (consentimiento y hoja de vida).

5.4.5 Adjuntar los soportes de Hoja de vida y los demás que el Comité de Acreditación y Recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (CAR) solicite y acrediten ejercicio científico, académico y profesional en el campo de la especialidad.

5.4.6 Aceptar las normas, términos y condiciones del programa de Acreditación y Recertificación de especialistas en medicina física y rehabilitación

5.5 SISTEMA DE EVALUACION DEL PROGRAMA DE RECERTIFICACION DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION (RECEFYR).



Una vez el aspirante a la recertificación presente su documentación de inscripción al CAR, este se reunirá e iniciará la evaluación según la adaptación realizada a la especialidad del sistema de evaluación del CAMEC.

El especialista en Medicina Física y Rehabilitación que quiera obtener la Recertificación Médica Voluntaria deberá obtener como mínimo 1000 puntos del programa Acreditación y Recertificación de especialistas en medicina física y rehabilitación, durante un periodo de 5 años.

El puntaje está dividido en dos partes: 500 puntos para actividades del ejercicio profesional certificado y 500 puntos serán otorgados por tener actividades relacionadas con el desarrollo profesional (educación médica continua, desarrollo académico, logros profesionales, investigación y publicaciones, docencia universitaria, participación gremial). Por año, solo se puede acumular un máximo de 100 puntos en la parte laboral

En caso de no obtener el puntaje total solicitado, se pueden aplicar a un exámenes de suficiencia, el cual asignará un puntaje máximo de 250 en el quinquenio evaluado; por lo tanto si se opta por esta opción se deben tener en los un puntaje mínimo de 250 de las actividades de desarrollo profesional y 500 en actividad laboral.

PUNTOS	PUNTAJE ANUAL	PUNTAJE QUINQUENIO
EJERCICIO PROFESIONAL CALIFICADO	100	500
ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y EDUCACION PROFESIONAL	100	500
TOTAL	200	1000

5.5.1 PUNTOS ASIGNADOS POR EJERCICIO PROFESIONAL CERTIFICADO

El ejercicio profesional mantiene las habilidades que se requieren para ejercer la especialidad y obedece a las actividades asistenciales relacionadas con la práctica clínica. Para el caso de los especialistas en Medicina Física y Rehabilitación se tendrán en cuenta las actividades certificadas por Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y registren el tiempo de dedicación en horas y que cumpla con 4 horas diarias, 24 horas semanales, o 96 horas mensuales. Si el especialista registra más horas mensuales solo se tendrán en cuenta el mínimo de horas laborales que garanticen las habilidades en la práctica clínica las cuales son 96 horas. No serán acumulativas.



La certificación del ejercicio profesional podrá hacerse a través de una o más de las siguientes modalidades:

- a. Certificación del ejercicio profesional asistencial, docente o investigativo por una o varias Instituciones Prestadoras de Salud.
- b. Contrato de trabajo cualquier modalidad o como médico adscrito
- c. Registro Individual de Prestación de Servicios
- d. Declaración personal de práctica privada notariada

Lo mínimo para la recertificación son cuatro (4) horas día de trabajo, esto corresponde a noventa y seis (96) horas mes para un equivalente de cien (100) puntos año, certificadas, para un total de quinientos (500) puntos en el quinquenio.

Cuando se obtienen más de 100 Puntos en un determinado año, no se acumulan automáticamente para suplir o completar faltantes en otros períodos ni para efectos de aumentar la puntuación.

Solo se podrán aplicar puntos de un determinado año para otros años según la normatividad que se presenta a continuación.

En caso de no cumplirse el mínimo de Puntos requerido para un determinado año se aplicará la siguiente tabla:

1. 10% o menos de los Puntos con incapacidad certificada: Se podrán aplicar Puntos solamente del año siguiente o del anterior.
10. Entre el 10.1% y 50 % menos de los Puntos con incapacidad certificada: Se podrán aplicar el 50% de los Puntos faltantes solamente del año siguiente y el otro 50% del año anterior. Si no hay años subsiguientes para el período de 5 años, se deberá de esperar el número de años necesarios para obtener la RCMV.
50. Si se obtienen menos del 50.1% de los Puntos durante un período de un año, se anula automáticamente ese período para efectos de la RCMV. Durante este período anulado no se podrán sumar créditos del área de Educación continua y otros.

No se aceptan carencias de puntajes por más de un período anual sin justa causa. Si la falta de Puntos es por dos o más años, se anula el proceso y se deberá aspirar de nuevo para obtener la Recertificación.

5.5.2 PUNTOS ASIGNADOS POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL.

Se define como actividades relacionadas con el desarrollo profesional toda actividad científica de actualización realizada por el especialista en el ámbito de la medicina física y rehabilitación y que este avalada por la ACMFR, entidades educativas u otra sociedad científica afín al campo



de la medicina física y rehabilitación. En el caso que las actividades relacionadas con el desarrollo profesional sean patrocinadas por la industria farmacéutica, comercializadoras de equipos, insumos médicos u otras áreas comerciales de la industria, los temarios de dichas actividades deben ser avalados por la CAR para tenerse en cuenta en la calificación de la Recertificación Médica Voluntaria.

Se tomará como base la tabla de valores los Puntos brindada por el CAMEC según la actividad específica, la cual tendrá un valor de ponderación de acuerdo al tipo de evento y a la calidad científica del mismo; como se describe a continuación:

5.5.2.1 ASISTENCIA A CONGRESOS, CURSOS, SIMPOSIOS, REUNIONES CIENTIFICAS

CONGRESOS, CURSOS, SIMPOSIOS, REUNIONES CIENTIFICAS	PUNTOS
CONGRESOS NACIONALES DE LA ASOCIACION (Congreso nacional de la ACMFR o Congreso Nacional de electrodiagnóstico) (mayor a 20 horas de Educación Continua)	100 PUNTOS
CONGRESOS INTERNACIONALES (En el país o por fuera) (mayor a 20 horas de Educación Continua)	75 PUNTOS
BONIFICACION: si el profesional asiste a 3 congresos nacionales oficiales de la asociación, se obtendrá una bonificación de 75 puntos durante el periodo recertificable.	75 PUNTOS
CONGRESO NACIONAL DE OTRA ASOCIACION O ESPECIALIDAD AFIN (mayor a 20 horas de Educación Continua)	75 PUNTOS
CONVENCION NACIONAL DE RESIDENTES	50 PUNTOS
Cursos Pre congresos, cursos itinerantes organizados por la ACMFR	40 PUNTOS
CURSO O SIMPOSIOS LOCALES-INTERMEDIOS (Entre 16 horas o mas EC, avalados por ACMFR)	40 PUNTOS
CURSO O SIMPOSIOS LOCALES-INTERMEDIOS (Entre 16 horas o mas, NO avalados por ACMFR)	20 PUNTOS
CURSOS O SIMPOSIOS LOCALES – INTERMEDIOS (4 -15 Horas demostrables de EC, avalados por ACMFR)	20 PUNTOS
CURSOS O SIMPOSIOS LOCALES – INTERMEDIOS (4 -15 Horas demostrables de EC, NO avalados por ACMFR)	10 PUNTOS
REUNION CIENTIFICA ORDINARIA DE LOS CAPITULOS DE LA ACMFR (Estos capítulos deben estar debidamente reconocidos por la Asociación)	5 PUNTOS



Para obtener el puntaje correspondiente a asistente a congresos deberá demostrar como mínimo el 75% de asistencia a las actividades programadas. En el congreso nacional o equivalente sino se demuestra una asistencia del 75%, se le podrá asignar un puntaje de acuerdo a las horas asistidas, dándole un puntaje de 3 puntos por hora asistida. Metodología que se ira implementando durante el desarrollo del RECEFYR

Con el fin de comprobar la asistencia a congreso, se debe adjuntar a la hoja de vida certificado de asistencia o escarapela de curso o congreso.

5.5.2.2 PUBLICACIONES CIENTIFICAS

Se utiliza la clasificación para revistas, con artículo original:

Revista tipo A

Revista tipo B

Revista tipo C

La Revista de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación equivaldría a un tipo C a menos que posteriormente obtenga una categoría superior.

Los Créditos serán reconocidos de la siguiente manera:

- Si el número de autores es de tres (3) o menos, se le asigna a cada uno el total de los créditos correspondientes.
- Si son de cuatro (4) a seis (6) autores, se divide el número de créditos correspondientes por dos (2) y se asigna a cada uno de los autores.
- Si son más de seis (6) autores, se divide el número de créditos correspondientes entre tres (3) y se asigna a cada uno de los autores.
- Si la publicación es en la revista oficial de la asociación respectiva los créditos se multiplicarán por un factor de (uno punto cinco) 1,5 (MULTIPLICAR X 1.5)

PUBLICACIONES	
PUBLICADOS EN REVISTAS MEDICAS SIN INDEXACION, NACIONALES O INTERNACIONALES	25 PUNTOS
PUBLICADOS EN REVISTAS MEDICAS CON INDEXACION, NACIONALES O EXTRANJERAS	
TIPO A	50 PUNTOS
TIPO B	40 PUNTOS
TIPO C	30 PUNTOS
AUTOR DE CAPITULOS DE LIBROS DE TEXTO DE LA ESPECIALIDAD O AFINES (Por cada capítulo)	35 PUNTOS
AUTOR O EDITOR DE LIBRO DE LA ESPECIALIDAD	100 PUNTOS
EDITORIALES, COMENTARIOS O CARTAS AL COMITÉ DE REDACCION EN REVISTAS MEDICAS	15 PUNTOS
EDITOR DE REVISTA CIENTIFICA	20 PUNTOS/AÑO
MIEMBRO DE COMITÉ DITORIAL	10 PUNTOS/AÑO
MIEMBRO DE COMITES CIENTIFICOS DE REVISTAS	10 PUNTOS/AÑO



5.5.2.3. PARTICIPACION EN DICTAR CURSOS, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COORDINACION DE CONGRESOS Y CURSOS

Al conferencista, similar o equivalente se le dará un número de PUNTOS de acuerdo al tiempo empleado en la conferencia multiplicada por un factor de dos (MULTIPLICAR X2), más un número de PUNTOS de acuerdo al tipo de evento en el que participe, según la tabla.

Por ejemplo: un Invitado a dictar conferencias en Congreso Nacional, da dos (2) charlas de 30 minutos cada una. = 1 HORA = 1 PUNTOS X FACTOR 2 = 2 PUNTOS

Más quince (15) puntos por calidad de conferencista en congreso nacional., obtiene un total de 17 puntos

Si el conferencista asiste adicionalmente al 75% del evento académico, acumulará los otros PUNTOS Correspondientes.

AL NUMERO DE HORAS DICTADAS (SE LES ASIGNA EL DOBLE DE PUNTOS), SE LE SUMAN LOS PUNTOS DE ACUERDO AL TIPO DE EVENTO ((tiempo de conferencia X 2) + puntos según evento)	
CONFERENCIAS EN SIMPOSIOS O CURSOS LOCALES AVALADOS POR LA SOCIEDAD	5 PUNTOS
CONFERENCIAS EN CONGRESOS, CURSOS NACIONALES	15 PUNTOS
CONFERENCIAS EN CONGRESOS INTERNACIONALES (En el país o por fuera)	20 PUNTOS

Los participantes en mesas redondas o moderadores de sesión son equivalentes a la calidad de conferencista y por lo tanto recibirán los puntos según la cantidad de horas de la actividad.

EJEMPLO: Participación en mesa redonda de 2 horas de duración: Equivale a 2 puntos X Factor 2 = 4 puntos.

Con el fin de certificar la asignación de actividades de director, coordinador, moderador de sesión en Congresos o cursos, se aceptará el programa científico en donde se encuentre la asignación a dicha actividad.



Asociación Colombiana
de Medicina Física y Rehabilitación

DIRECTOR O MIEMBRO COORDINADOR DE CURSOS DE LA ESPECIALIDAD CON EVALUACION.	
(MIEMBRO DE COMITÉ CIENTIFICOS)	
DE HASTA 20 HORAS	10 PUNTOS
DE HASTA 50 HORAS	15 PUNTOS
DE HASTA 200 HORAS	20 PUNTOS
MAS DE 200 HORAS	40 PUNTOS
PRESIDENTE DE CONGRESO	
SIMPOSIOS O CURSOS LOCALES AVALADOS POR LA SOCIEDAD	5 PUNTOS
CONGRESOS NACIONALES	15 PUNTOS
CONGRESOS INTERNACIONALES	20 PUNTOS
MODERADOR DE SESION	
SIMPOSIOS O CURSOS LOCALES AVALADOS POR LA SOCIEDAD	3 PUNTOS
CONGRESOS NACIONALES	5 PUNTOS
CONGRESOS INTERNACIONALES	7 PUNTOS

5.5.2.4. PRESENTACION DE TRABAJOS CIENTIFICOS EN CONGRESOS

La presentación de trabajos en congresos recibirá un puntaje según tabla y los siguientes parámetros:

- Si el número de autores es de tres (3) o menos, se le asigna a cada uno el total de los créditos correspondientes.
- Si son de cuatro (4) a seis (6) autores, se divide el número de créditos correspondientes por dos (2) y se asigna a cada uno de los autores.
- Si son más de seis 6 autores, se divide el número de créditos correspondientes entre tres (3) y se asigna a cada uno de los autores.
- Si el congreso es de la ACMFYR los puntos se multiplicarán por un factor de 1,5 (multiplicar X 1,5).

Se debe documentar la participación con trabajos libres o Carteles impresos o digitales con la carta o comunicación de aceptación de trabajo por parte del comité organizador del respectivo evento académico.

TRABAJO LIBRE EN CONGRESO NACIONAL **	20 PUNTOS
TRABAJO LIBRE EN CONGRESO INTERNACIONAL	20 PUNTOS
CARTEL IMPRESO O DIGITAL EN CONGRESO NACIONAL	15 PUNTOS
CARTEL IMPRESO O DIGITAL EN CONGRESO INTERNACIONAL	15 PUNTOS



POR TRABAJOS CIENTIFICOS DE MEDICINA FISICA
Y REHABILITACION PREMIADOS (Adicional)

20 PUNTOS

5.5.2.5. ACTIVIDADES DOCENTES

Se debe adjuntar a la hoja de vida, certificado expedido por la entidad educativa, hospital universitario y/o la institución prestadora de salud que certifique dicha actividad docente.

PROFESOR TITULAR: ASOCIADO, ADSCRITO O ADJUNTO	25 PUNTOS AÑO
PROFESOR DE OTRA CATEGORIA: ASOCIADO, ADSCRITO O ADJUNTO, AD HONOREM	20 PUNTOS AÑO
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO	25 PUNTOS AÑO
JEFE DE PROGRAMA DE RESIDENCIA	25 PUNTOS AÑO

5.5.2.6. BECAS, PASANTIAS EN SERVICIOS DE LA ESPECIALIDAD, RECONOCIDOS O ACREDITADOS y PROGRAMAS FORMALES DE FORMACION RECONOCIDOS POR LA CAR/CAMEC

Becas y/o pasantías presenciales en servicios Reconocido o acreditado por el CAR/CAMEC.	
1 MES O EQUIVALENTE EN HORAS	15 PUNTOS
DE 1 A MENOS DE 3 MESES	50 PUNTOS
DE 3 A MENOS DE 6 MESES	75 PUNTOS
DE 6 MESES A MENOS DE 1 AÑO	100 PUNTOS
MAYOR A 1 AÑO (agregar créditos por tiempo adicional)	120 PUNTOS
DIPLOMADO (Se podrá asimilar el Tiempo en horas del diplomado como el número de créditos sin sobrepasar un nivel superior)	120 PUNTOS
ESPECIALIZACIONES AFINES (epidemiología, bioética, docencia medica, auditoria, salud ocupacional entre otras)	160 PUNTOS
MAESTRIA (Se podrá asimilar el Tiempo en horas de la maestría como el número de créditos sin sobrepasar un nivel superior, se incluyen segundas especialidades afines: dolor y cuidado paliativos, Rehabilitación oncológica entre otras)	200 PUNTOS
DOCTORADO	500 PUNTOS

Se debe documentar a través de diploma y acta de grado en caso de especialidades realizadas en el exterior, título homologado antes los entes de control nacional. En caso de Pasantías, se solicitará certificado o carta de certificación de practica con intensidad horaria y descripción de practica avalada por entidad educativa o institución de salud.



5.5.2.7. CARGOS RELACIONADOS CON LA RECERTIFICACION DE ESPECIALISTA

UNO POR PERIODO RECERTIFICABLE	
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	20 PUNTOS X AÑO
MIEMBRO DEL COMITÉ DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	15 PUNTOS X AÑO
EVALUADOR DEL CAR	15 PUNTOS X AÑO

5.5.2.8. ACTIVIDADES ORGANIZACIONALES

Las actividades organizacionales relacionadas con la asociación deberán ser inscritas ante el CAR y validadas por el CAMEC. Se asignarán puntajes según la TABLA ANEXA previa verificación de las actas de dicha reunión (entre estas actividades se podrán evaluar asistencias a comités, reuniones de Junta Directiva, comités organizadores de Congresos, etc.).

NUMERO DE CREDITOS	
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	35 PUNTOS/ AÑO
PRESIDENTE DE SOCIEDAD CIENTIFICA INTERNACIONAL	40 PUNTOS/ AÑO
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	15 PUNTOS/ AÑO
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	5 PUNTOS/ AÑO
MIEMBRO DE COMITÉS DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION (CUPS, Discapacidad, entre otros)	15 PUNTOS/ AÑO
MIEMBRO DE DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION (A PAZ Y SALVO)	10 PUNTOS / AÑO



Asociación Co
de Medicina Física y

MIEMBRO DE SOCIEDAD CIENTIFICA DE LA ESPECIALIDAD A NIVEL INTERNACIONAL	7 PUNTOS / AÑO
MIEMBROS DE OTRA SOCIEDAD CIENTIFICA NACIONAL O INTERNACIONAL VALIDADA POR LA CAR	3 PUNTOS / AÑO

5.5.2.9. OTRO TIPO DE EDUCACION NO FORMAL, A DISTANCIA O DIGITAL AVALADOS POR LA CAR O EL CAMEC

Los eventos de Educación No Formal que aspiren a tener PUNTOS de recertificación deben ser inscritos ante el CAR de la ACMFR, quien evaluará el evento y asignará el respectivo puntaje basado en:

- a. Que el temario esté acorde a la disciplina que lo califica
- b. Calidad basada en temario y profesores
- c. Evaluación medible y reproducible
- d. Incluye: Evaluación de artículos de revistas y publicaciones virtuales o digitales y cursos a distancia o por internet

5.5.2.9.1 CARACTERISTICAS ESPECIALES DE QUE DEBERIAN CUMPLIR LOS CURSOS VIRTUALES:

- a. Cumplir los requisitos de virtualidad, es decir ser adquiridos a través de una página virtual, con elaboración y/o aval de la sociedad científica correspondiente.
- b. Debe incluir siempre una forma de evaluación de este, para obtener documentación objetiva de la participación y seguimiento de estos cursos.
- c. La duración y contenidos de cada curso será determinada por cada sociedad científica.
- d. El puntaje CAMEC para efectos prácticos debería ser el equivalente de un punto = 1 hora curso, independientemente del tiempo adicional que el estudiante deba invertir durante el desarrollo del curso en su aprendizaje.
- e. Se podrían considerar incluir las conferencias científicas grabadas de diferentes cursos y congresos para efectos de educación médica virtual, siempre y cuando se les pueda incluir alguna forma verificable de evaluación.
- f. El puntaje adquirido por conferencias de congresos no debería ser superior a la obtenida por las personas que hubiesen asistido personalmente a dicho congreso.
 - Paneles, simposios o foros por vía remota.
 - Cuestionarios y preguntas escritas de la Revista de la Asociación de otras Revistas científicas relacionadas.
- g. Cada actividad se estima según el tiempo requerido por horas. Una hora equivale a 1 punto



Asociación Colombiana
de Medicina Física y Rehabilitación

- h. Toda actividad deberá anunciar en forma clara y detallada el número de puntos asignados. El CAMEC deberá aprobar cada actividad en común acuerdo con el CAR DE LA ACMFR enmarcado dentro de una política uniforme para todas las CAR

5.5.2.10. PREMIOS

Para premios diferentes a los estipulados en el numeral anterior, cada sociedad inscribirá sus premios y el CAR/CAMEC definirá el puntaje de cada premio sin sobrepasar el tope máximo que será de 25 puntos.

5.5.2.11.. OTRAS ACTIVIDADES O ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA PROFESION Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD

Para premios diferentes a los estipulados en el numeral anterior, cada sociedad inscribirá sus premios y el CAR/CAMEC definirá el puntaje de cada premio sin sobrepasar el tope máximo que será de 25 Puntos.

5.5.3. SUFICIENCIA CON EXAMENES Y PRUEBAS

Todo examen o prueba, ya sea escrito, presencial y/o virtual deberá ser avalado por el CAR de la ACMFR y a su vez por el CAMEC. Validado por experiencia y calidad. Los valores y puntos reconocidos para cada prueba serán asignados específicamente por las partes en consenso acordes con las tablas generales y bajo el principio de homogeneidad para todos los CAR del CAMEC..

El valor máximo de la prueba será de 250 PUNTOS por período de 5 años, el examen no tendrá calificación aprobatoria mínima, el puntaje total obtenido en la prueba será sumado al puntaje acumulado en las actividades relacionadas con el desarrollo profesional e incluirá todas las áreas de la medicina física y rehabilitación.

Cada participante podrá presentar voluntariamente máximo un (1) examen en el quinquenio evaluado.

5.6 COSTOS

Se entiende que la implementación, desarrollo y mantenimiento del RECEFYR genera costos económicos adicionales permanentes (recursos humanos, tecnológicos y logísticos) por lo tanto cada participante que haya cumplido los requisitos para la obtención de su Recertificación Medica Voluntaria (RMV) en medicina física y rehabilitación deberá realizar los siguientes pagos, así:

5.6.1 Si el aspirante es miembro activo de la ACMFR y a esta a paz y salvo deberá pagar el valor de 5 (cinco) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) para cubrir los gastos de



emisión del Diploma y Certificado correspondientes, según la tarifa fijada por el CAMEC para todas las asociaciones y sociedades científicas que lo componen.

5.6.2. Si el aspirante no es miembro de la ACMFR deberá pagar el valor de 5 (cinco) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) para cubrir los gastos de emisión del Diploma y Certificado correspondientes, según la tarifa fijada por el CAMEC para todas las asociaciones y sociedades científicas que lo componen; más el valor correspondiente al canon de inscripción y el valor de tres (3) anualidades de la ACMFR vigente para el periodo de inscripción al RECEFYR.

5.6.3. Los gastos de envío del diploma será asumido por cada especialista.

5.7 CERTIFICACION Y DISTINTIVOS

El especialista que esté inscrito en el Programa de Acreditación y Recertificación de especialistas en medicina física y rehabilitación que obtenga cumpla con todos los requisitos del programa, que obtenga el puntaje requerido en el quinquenio para alcanzar la recertificación, sus documentos cumplan con las auditorias del CAR y el CAMEC y haya realizado el pago correspondiente, obtendrá:

- a. Certificado de Recertificación Médica Voluntaria (RMV) en Medicina Física y Rehabilitación avalados por el presidente del CAMEC, ACMFR y CAR con una vigencia de 5 años desde la fecha que se obtuvo la RMV
- b. Botón con logo de Recertificación Médica Voluntaria (RMV) Medicina Física y Rehabilitación por 5 años.
- c. Inscripción al Sistema de información para la Certificación y Recertificación de Asociados (SICRA)

6. ASIGNACION DE PUNTOS RECEFYR A ACTIVIDADES DE DESARROLLO ACADEMICO Y EDUCACION PROFESIONAL POR PARTE DE LA CAR

La CAR podrá asignar puntaje a actividades que sean organizados por organizaciones o particulares que propendan por el mejoramiento de la calidad en los aspectos académicos, científicos y profesionales de los especialistas en medicina física y rehabilitación; según los lineamientos del RECEFYR.

6.1 REQUISITOS PARA ASIGNACION DE PUNTOS RECEFYR A ACTIVIDADES DE DESARROLLO ACADEMICO Y EDUCACION PROFESIONAL

6.1.1 Las actividades deben ser de carácter científico y deben desarrollar un tópico relacionado con la especialidad en medicina física y rehabilitación, el desarrollo de educación o investigación en la especialidad.

6.1.2 Las actividades deben ser dirigidas a especialistas de medicina física y rehabilitación, médicos en formación de la especialidad o profesionales de la salud afines.

6.1.3 Las actividades deben encontrarse en las tablas de Actividades de desarrollo académico y educación profesional del presente reglamento (numeral 5.5.2)



6.1.4 Las actividades deben estar avalada por la ACMFR, entidades educativas u otra sociedad científica afín al campo de la medicina física y rehabilitación; en el caso que sean patrocinadas por la industria farmacéutica, comercializadoras de equipos, insumos médicos ú otras áreas comerciales de la industria, estas actividades se deben restringir al contexto académico, su temario debe ser aprobado previamente a su realización por la CAR y se deben declarar los explícitamente los conflictos de interés.

6.1.5 Las entidades organizadoras o solicitantes del puntaje RECFYR deben asegurar la asistencia de los participantes de al menos el 75% del tiempo de la actividad.

6.1.6 Las entidades organizadoras o solicitantes son los responsables del desarrollo completo del evento.

6.2 PROCESO

6.2.1 Dirigir solicitud escrita al presidente de la ACMFR, indicando tipo de actividad, ámbito (nacional o internacional), fecha de realización, avales, nombre y profesión de ponentes y se debe anexar cronograma detallado, temario a desarrollar y duración de actividad (horas de educación continua), es la ACMFR quien remitirá a la CAR la solicitud de asignación de puntaje al correo oficial. Esta solicitud se debe realizar con un mínimo 4 semanas de antelación a la realización de la actividad.

6.2.2 Análisis de la CAR de documentación, en caso de considerar que la actividad cumple con las exigencias de calidad y temática, se asignará el puntaje correspondiente según el numeral 5.5.2 de este reglamento, el cual será comunicado de forma escrita por la CAR a la ACMFR.

6.2.3 El solicitante debe registrar claramente el puntaje asignado por la CAR en el certificado de asistencia de la actividad.

Dr. Jorge Mauricio Tolosa
Presidente del CAR



Asociación Colombiana
de Medicina Física y Rehabilitación

Teléfono:
(57-1)6215337
Fax:
(57-1)6215337

Dirección:
Calle 94 No. 15 - 32
Oficina 609
Bogotá - Colombia

acmfr@acmfr.org
www.acmfr.org